



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA ALCALDIA

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 007-2024-S0-MPR-CM: 23/02/2024.

Requena, 23 de febrero del 2024.

VISTO:

El Oficio N° 019-2024-SUNARP-ZRIV-ORR/GGVF, de fecha 6 de febrero del 2024, el Informe Legal N° 041-2024-OAJ-MPR, de fecha 07 de febrero del 2024, sobre CONVENIO DE ADHESIÓN Y COLABORACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACION Y FUNCIONAMIENTO DE UN AGENTE VIRTUAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS (SUNARP) Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA. Y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 5°; 9° numerales 8, 25 y 26; 10° numerales 1 y 5; 20° numerales 2, 3, 4 y 5 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, así como los artículos 6° literal a) y b); y 15° del reglamento interno del Concejo Municipal, aprobado por Ordenanza Municipal N° 009-2020-A-MPR de fecha 09 de marzo de 2020, establecen las atribuciones, obligaciones y responsabilidades del concejo municipal;

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 41° Acuerdos, Los acuerdos son decisiones, que toma el consejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar en determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo establecido por el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el numeral 87.1 del artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; asimismo, el numeral 88.3 del artículo 88° de la referida norma, dispone que por los convenios de







## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA ALCALDIA

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR A LA GERENCIA MUNICIPAL A TRAVES DE LAS ÁREAS PERTINENTES, EL CUMPLIMIENTO DE LA MISMA.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR A LA SECRETARÍA GENERAL, LA TRANSCRIPCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO PARA SU CUMPLIMIENTO CONFORME A LEY Y DISPONER SU PUBLICACIÓN EN EL PORTAL WEB DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA: [www.munirequena.gob.pe](http://www.munirequena.gob.pe).

POR TANTO:


Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA  
  
CESAR NOE CABALLERO NASHNATE  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA

  
Jimmy D. Yllescas Borbor  
SECRETARIO GENERAL